

DECRETO MUNICIPAL N° **034** / 2023

HERNAN IVÁN ARIAS DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la señalada Constitución Política del Estado, en el artículo 297, parágrafo I, numeral 2, dispone que las competencias exclusivas son "(...) *aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas*", estableciendo en el artículo 302, parágrafo I, numerales 6 y 29 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, la elaboración de planes de ordenamiento territorial y uso de suelos.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, establece que la cualidad gubernativa, entre otro orden de competencias, consiste en la facultad reglamentaria que tienen las unidades territoriales, así también el artículo 9 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa de estos gobiernos.

Que de acuerdo con la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26, numeral 4, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se encuentra la atribución de dictar Decretos Municipales. Asimismo, el artículo 29, numeral 5 establece que los Secretarios Municipales en el marco de sus competencias, tienen la atribución de proponer proyectos de Decretos Municipales.

Que la Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 14 de 7 marzo de 2012, N° 222 de 31 de enero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 41, establece la clasificación de los Decretos Municipales entre los cuales se encuentra el Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; por último el artículo 43 establece que el Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 017 de Uso de Suelos Urbanos, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 024, N° 050 y N° 080, ésta última de fecha 27 de junio de 2014, tiene por objeto establecer las normas que rigen el uso, clases y destino del suelo, patrones de asentamiento, así como parámetros de edificación para la construcción en el territorio del Municipio de La Paz; normativa municipal que en su artículo 42 establece que el Ejecutivo Municipal queda facultado a través de las Unidades Jerárquicamente Responsables, a generar y aprobar los instrumentos administrativos y procedimentales que permitan operativizar la citada Ley, manteniendo el espíritu de la misma.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 198 del Sistema Jerárquico de Centralidades, de fecha 11 de agosto de 2016, tiene por objeto normar las centralidades urbanas y rurales y su jerarquización en la conformación de un sistema como un modelo de desarrollo urbano sostenible y de gestión territorial en el Municipio de La Paz.

Que en el marco de la facultad legislativa prevista por la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, de fecha 6 de abril de 2017, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 240 de 1 de junio de 2017, y que tiene por objeto regular la fiscalización territorial respecto al cumplimiento de la normativa técnica legal relacionada a la Planificación, el Ordenamiento y la Administración Territorial en los usos, clases y ocupación del suelo, Patrones de Asentamiento y Parámetros de Edificación, así como las disposiciones técnico normativas sobre bienes de propiedad privada, de patrimonio del Estado, de dominio municipal y de patrimonio histórico-cultural y arquitectónico público o privado, como efecto de la ejecución de obras, construcciones o edificaciones realizadas en el territorio del Municipio de La Paz; así también, establece la medida administrativa de la Conversión de la Sanción de Demolición en Sanción de Multa Pecuniaria, como medida administrativa que puede ser solicitada por el infractor.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 503 de 16 de febrero de 2023, aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para vivir bien del Municipio de La Paz 2021 - 2025, compuesto por documentos relacionados al desarrollo urbano del Municipio.

Que mediante Decreto Municipal N°035/2017 de 29 de diciembre de 2017, modificado por los Decretos Municipales N°024/2018 de 31 de agosto de 2018, N°009/2019 de 29 de marzo de 2019 y N° 013/2021 de 17 de marzo de 2021, se aprobó el "Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial", que tiene por objeto regular la Fiscalización Territorial, la aplicación de las medidas correctivas y precautorias, estableciendo las acciones de prevención, identificación de infracciones, determinación de sanciones de Demolición, Multas y Obligaciones de Hacer, determinando también la aplicación de la Conversión de la Sanción de Demolición en Sanción de Multa Pecuniaria.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMP-DIEM-UIPM N° 069/2023 de 15 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección de Investigación, Información y Estadísticas Municipales, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación, se efectúa el análisis de diferentes variables e indicadores con el fin de proponer una actualización de los parámetros de cálculo de multas pecuniarias, adjuntando un cuadro de Valores de Cálculo de los Patrones de Asentamiento (PA), debidamente actualizado y respaldado.

Que, mediante Informe SACO DESP N° 465/2023 – SAMP DESP N° 436/2023 – SAP DESP N° 403/2023 – SASA DESP N° 0348/2023 – SAS DESP N° 362/2023 – SAM DESP N° 112/2023 – SAC DESP N° 286/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por los Subalcaldes Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periférica, San Antonio, Sur, Mallasa y Centro, conjuntamente sus Asesores Legales, se concluye que existe la necesidad de modificar y complementar el Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial aprobado mediante Texto Ordenado Decretos Municipales N° 035//2017 N° 024/2018 – N° 009/2019 – N° 013/2021, así como reemplazar los Valores de Cálculo de los Patrones de Asentamiento establecidos en el ANEXO II.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTICULO 1. I. Se incluye el párrafo VII en el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, aprobado mediante Decreto Municipal N°035/2017 y modificado por los Decretos Municipales N°024/2018, N°009/2019 y N° 013/2021, con el siguiente texto:

“VII. En caso que las acciones de fiscalización territorial se inicien a solicitud o denuncia expresa del infractor, se emitirá directamente el Auto Inicial.”

II. Se incluye el numeral 7 en el párrafo II, del inciso a) del artículo 85 del Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, aprobado mediante Decreto Municipal N°035/2017 y modificado por los Decretos Municipales N°024/2018, N°009/2019 y N° 013/2021, con el siguiente texto:

“7. Registro fotográfico que muestre fachadas visibles de las áreas sujetas a conversión.”

II. Se incluye el párrafo IV en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, aprobado mediante Decreto Municipal N°035/2017 y modificado por los Decretos Municipales N°024/2018, N°009/2019 y N° 013/2021, con el siguiente texto:

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



“IV. El administrado podrá solicitar la aplicación de la Conversión de la sanción de Demolición en sanción de Multa Pecuniaria por una sola vez, no pudiendo solicitar en una segunda oportunidad la aplicación del mismo procedimiento a efecto de restringir la altura en infracción.”

III. Se modifica los parágrafos II, III y IV del artículo 86 del Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, aprobado mediante Decreto Municipal N°035/2017 y modificado por los Decretos Municipales N°024/2018, N°009/2019 y N° 013/2021, con el siguiente texto:

- II. El técnico de la Plataforma Desconcentrada de Servicios Municipales de Administración Territorial, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el trámite, emitirá el Informe Técnico pertinente, que ratifique y/o modifique el área sujeta a conversión. En caso de cumplir los requisitos establecidos para la aprobación del Plano de Habilitación por Conversión, se elaborará el informe de aprobación del mismo, quedando en custodia de la Plataforma Desconcentrada de Servicios Municipales de Administración Territorial el plano aprobado, hasta la realización del pago de la multa correspondiente. El informe adjunto al trámite deberá ser remitido a la Unidad de Fiscalización Territorial y Protección Municipal de la Subalcaldía correspondiente para la prosecución del Proceso de Conversión.*
- III. El Fiscal Municipal en el plazo de dos (2) días hábiles de recibido el Informe Técnico pertinente adjunto al trámite, elaborará el Informe Técnico de Conversión que autorizará su procedencia, el monto a pagar por la conversión de la sanción de demolición a multa pecuniaria y el plazo de diez (10) días hábiles para que el infractor realice el pago total de la multa pecuniaria o el primer pago de su plan y cronograma de pagos; el cual no podrá exceder de los doce (12) meses, según el tipo de Proceso Administrativo de Fiscalización desarrollado. Este informe será notificado en la Secretaría de la Unidad de Fiscalización Territorial y Protección Municipal de la Subalcaldía correspondiente.*
- IV. Cumplido el plazo establecido para el pago de la multa pecuniaria o la última cuota del plan y cronograma de pagos, el Fiscal Municipal deberá verificar en el sistema informático correspondiente, la cancelación de la Multa Pecuniaria y en el plazo de dos (2) días hábiles emitirá un Certificado de Cumplimiento de la Conversión, debiendo notificarlo al administrado y remitirlo a la Plataforma Desconcentrada de Servicios Municipales de Administración Territorial para la entrega del Plano de Habilitación por Conversión correspondiente en el plazo de hasta cinco (5) días hábiles.*

ARTÍCULO 2. Se modifica el Anexo II “FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS PECUNIARIAS” del Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, aprobado mediante Decreto Municipal N°035/2017, modificado por los Decretos Municipales N°024/2018, N°009/2019 y N° 013/2021, en lo que se refiere a la tabla de Valores de Cálculo de Patrones de Asentamiento (PA), de acuerdo con el siguiente cuadro:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

PATRÓN DE ASENTAMIENTO	IUT	NIVELES DE PATRÓN DE ASENTAMIENTO
1	0,73251	BAJO
1R	0,78278	BAJO
1T	0,52979	BAJO
2	1,30992	BAJO
1 CALLAPA	1,31664	BAJO
2R	2,53509	BAJO
3	2,05397	BAJO
3AD	1,66387	BAJO
3R	3,42037	MEDIO
3C	8,59501	ALTO
3F	3,58213	MEDIO
3L	2,29984	BAJO
3AO	3,21929	MEDIO
3AL	1,60720	BAJO
4	3,71620	MEDIO
4P	2,67827	BAJO
4L	4,35494	MEDIO
4CC	4,95118	MEDIO
4CP	3,06791	MEDIO
4A	4,00077	MEDIO
4AC	3,86296	MEDIO
4PR	2,14506	BAJO
4PK	1,64513	BAJO
4AD	0,88548	BAJO
4PO	1,84840	BAJO
4AR	4,15145	MEDIO
4BP	3,22209	MEDIO
PUC 1	3,19482	MEDIO
PUC 3	3,90428	MEDIO
PUC 4	2,81061	BAJO
PUC 5	3,89112	MEDIO
PUC 6	2,49041	BAJO
CH	4,25978	MEDIO
PEP	4,16561	MEDIO
5	7,23244	ALTO
5Z	8,29298	ALTO
6	7,26771	ALTO
6Z	7,43351	ALTO
PUC 0	4,39048	MEDIO
PUC 2	3,67008	MEDIO

RANGO		NIVELES
0,00000	2,86500	BAJO
2,86500	5,73001	MEDIO
5,73001	8,59501	ALTO



ARTÍCULO 3. Queda firme y subsistente el contenido y texto del Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Unidad de Gabinete la elaboración del Texto Ordenado del Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **07** del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Oscar Gustavo
Navarro Apaza
Vc. Bp.


Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

